

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

**Queja** 2500336  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Dependencia. Demora revisión PIA

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 24/01/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2500336, en el que se nos comunicaba que la persona interesada, de 91 años y domicilio en Moncada (Valencia), solicitó el 13/05/2024 la revisión de su situación de dependencia por agravamiento, que el 27/09/2024 se le asignó un grado 2, y que a pesar del tiempo transcurrido no se había aprobado el nuevo PIA que fije una nueva prestación económica vinculada al servicio de atención domiciliaria. En ese momento percibía por prestación 300 euros/mensuales, importe correspondiente a un grado 1 (sin actualizar).

Por ello, el 24/01/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto. El 20/02/2025 la Conselleria solicitó una ampliación del plazo para responder que se le denegó por la avanzada edad de la persona interesada, 91 años, circunstancia que exige de la administración una especial priorización en la resolución de esta revisión del Programa Individual de Atención. Sin embargo, transcurridos dos meses desde la solicitud del informe, la Conselleria no había dado respuesta alguna, por lo que, según el artículo 39 de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución, se considera que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando transcurrido el plazo de un mes no se facilite la información o la documentación solicitada.

Remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2500336, de 27/03/2025](#) sugiriendo lo siguiente:

- Que proceda de manera urgente a emitir la correspondiente Resolución de revisión del programa individual de atención, que resolverá sobre el derecho de la persona dependiente a una prestación económica vinculada al servicio de atención domiciliaria acorde al grado 2 reconocido.
- Que la Resolución PIA incluya los efectos retroactivos correspondientes desde los seis meses contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de revisión de grado.
- Que actualice de oficio, mientras no resuelva el nuevo PIA, la prestación que la persona interesada está percibiendo.

El 31/03/2025 recibimos la respuesta de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda a nuestra petición inicial y se nos comunicaba que con fecha 24 de enero de 2025, se había resuelto la revisión de su Programa Individual de Atención en el que se le reconoce el derecho a una prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio con una cuantía mensual de 465 euros.

Posteriormente, recibimos la respuesta de la Conselleria a la Resolución de consideraciones, aceptando las sugerencias realizadas, tal y como había avanzado en el informe anterior, fijando los efectos desde el día 1 de marzo de 2025, día en que la interesada ha acreditado que empezó a recibir un servicio de ayuda a domicilio ajustado a la intensidad horaria aprobada en la revisión.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana